



# Municipalidad de Ypacaraí

Avda. Yegros N° 338 Esq. Mcal. Estigarribia  
Tel.: (0513) 432 856      Telefax: (0513) 432 267  
Ypacaraí      -      Paraguay

Ypacaraí, 29 de mayo de 2023

Señor  
**FERNANDO NEGRETE**  
Intendente Municipal  
Presente

## AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC N° 01/2023

### Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2023

#### **REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH.-**

Me dirijo a Ud. a fin de elevar el Dictamen correspondiente, en relación a la Contratación de referencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto N° 2992/19 Art. 7 inciso h, establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir Dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo N° 33 de la Ley 2051/03, en tal situación la UOC comunica al Señor Director General, las razones por las cuales se realiza el llamado por la modalidad de la Vía de la Excepción para obras de CONSTRUCCIÓN, **REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH.-**, a razón a la **URGENTE** necesidad de realizar un procedimiento abreviado de contratación, a fin de reparar el techo de la institución mencionada, en la mayor brevedad, y además se trata de un llamado abierto, no ha limitado la participación de todos los potenciales oferentes que quieran participar, siempre velando por los principios generales de las Contrataciones Públicas de establecidos en el Art 4. De la Ley 2051/0 de las Contrataciones públicas, -----

#### **ANTECEDENTES:**

Que, en fecha 29 de Mayo de 2023, el Director de Obras cursa a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Memorándum, solicitando que se inicie el Llamado Vía Excepción para la CONSTRUCCIÓN, REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH, conforme a lo solicitado por la Intendencia Municipal, según Memorándum de pedido y Resolución de la Intendencia Municipal de Declaración de Emergencia, en la cual mencionan las razones técnicas y la **urgencia impostergable** de la CONSTRUCCIÓN, REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH en el Distrito de Ypacaraí,-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2023, para la REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH.-----

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Que, el memorando N° 07/2023 del Director de Obras, Ing. Arturo E. Duré, y del Coordinador del Programa Almuerzo Escolar. Lic. Jose Aldama, donde informan sobre la rotura de la viga del techo del comedor de la ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH de la Compañía Pedrozo en el Distrito de



**FILIO RAÚL SILVA ESTIGARRIBIA**  
Arquitecto  
Reg. Profes. MOPC N° 2.247



## Municipalidad de Ypacarai

Avda. Yegros N° 338 Esq. Mcal. Estigarribia  
Tel.: (0513) 432 856      Telefax: (0513) 432 267  
Ypacarai      Paraguay

Ypacarai, y además solicitan la reparación de manera "**URGENTE**", a modo de proteger la integridad y la salud de los niños y niñas, que acuden a la institución educativa.-----

Que, en virtud a los informes pertinentes, hemos encontrado que se requiere la **URGENTE REPARACIÓN DEL TECHO DEL COMEDOR**, como se puede observar del informe de la Dirección de Obras, donde se constata la falla de la Viga Cumbreira del comedor, de 4" x 8" y de 4.50 metros de largo, falla que se produjo por agotamiento o fisura).

La falla presentada no ha sido observada anteriormente por la Dirección de la Institución, ni por parte de los encargados del comedor, por lo que no se encontraba planificada dicha reparación.

Gracias a Dios, y a la rápida intervención municipal, hoy no estamos lamentando una desgracia en perjuicio de los niños y niñas de nuestra comunidad, cerrando inmediatamente el comedor y apuntalando el techo, en reguardo y la seguridad de todos. -----



En la foto se observa la rotura de la viga de madera. -----

Ante la necesidad de habilitar nuevamente la cocina- comedor en la mayor brevedad, ya que en él se cocina y almuerzan niños y niñas de la comunidad de Pedrozo, por lo que se justifica plenamente la **URGENCIA** de habilitar nuevamente el comedor de la Institución Educativa, ya que en la misma almuerzan



*[Handwritten signature]*  
FAMILIO RAÚL SILVA ESTIGARRIBIA  
Arquitecto  
Reg. Profes. MOPC N° 2.247



# Municipalidad de Ypacarai

Avda. Yegros N° 338 Esq. Mcal. Estigarribia  
Tel.: (0513) 432 856      Telefax: (0513) 432 267  
Ypacarai      -      Paraguay

niños y niñas de una zona periférica y vulnerable, beneficiados del Programa Almuerzo Escolar en el marco de la La Ley 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".-----

Que, con relación a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice Art. 33.- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, baso su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país.-----

## CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, baso su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en el inciso b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país; y el penúltimo párrafo del mencionado artículo dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.-----

Qué; el artículo 77° del Decreto N° 2992/2019 "QUE REGULA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", estable la **Contratación por urgencia Impostergable**: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado del procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio al interés público.* -----

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable, establece el procedimiento de rigor, al cual debe ajustarse la Institución Municipal. -----

Que, en consecuencia la Unidad Operativa de Contratación es de parecer que corresponde la contratación por la VIA DE LA EXCEPCION para las obras de: REPARACION DEL TECHO DE COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 350 SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH., conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° inciso b. por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país....-----

Es mi Dictamen,



**ARQ RAUL SILVA E.**  
(UOC)

ATILIO RAÚL SILVA ESTIGARRIBIA  
Arquitecto  
Reg. Profes. MOPC N° 2.247